

DECRETO N° 20251000003315 del 16 de octubre de 2025

POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 20251000000655 DEL 10-03-2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 209 de la Constitución Política, artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 y,

CONSIDERANDO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ordenó que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El artículo 12 de la ley 80 de 1993, reza: “Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.

El artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, dispuso: “Los jefes y los representantes legales de los entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998, estableció que, “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.”.

Mediante el Decreto Municipal No. 20251000000655 del 10 de marzo de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN” se delegaron algunas funciones en materia de contratación a la Secretaría General, conforme a lo establecido en el artículo primero.

Debido a la alta carga administrativa y compromisos del Alcalde Municipal, con el fin de garantizar continuidad y celeridad los procedimientos administrativos contractuales, se hace necesario ampliar las funciones delegadas en el Secretario General en materia contractual.

En mérito de lo expuesto,



DECRETO N° 20251000003315 del 16 de octubre de 2025

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al ARTÍCULO PRIMERO del Decreto No. 20251000000655 DEL 10-03-2025, en “1. Las actividades precontractuales”, las siguientes:

1.13 Dirección y decisión en las audiencias de asignación de Riesgos y Aclaración de Pliegos, como la de Adjudicación o cualquier otro tipo de audiencias necesarias dentro de los procesos de selección en las modalidades de mínima cuantía, selección abreviada (incluido las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2011), concurso de méritos y licitación pública, previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas afines y complementarias del Municipio de Popayán, incluida la facultad de adjudicar o declarar desierto.

1.14 Asignar o reasignar las Supervisiones derivadas de los procesos de selección en las modalidades de mínima cuantía, selección abreviada (incluido las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2011), concurso de méritos y licitación pública, previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas afines y complementarias del Municipio de Popayán.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el literal 3.1 del numeral 3. ACTIVIDADES POSCONTRACTUALES del ARTÍCULO PRIMERO del Decreto No. 20251000000655 DEL 10-03-2025, el cual quedará de la siguiente manera:

3.1 Tramitar y suscribir acta de liquidación bilateral, expedición del acto administrativo de liquidación unilateral de los contratos, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, así como actas de terminación anticipada, actas de resciliación y actas de fenecimiento de los procesos de contratación propios de la Secretaría General en las modalidades comentadas y los procesos de contratación directa.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Delegante podrá reasumir dicha función cuando lo considere pertinente durante el desarrollo de las audiencias.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán - Cauca a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2025

  
**JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO**  
Alcalde de Municipio de Popayán - Cauca.

Revisó aspectos jurídicos:  
Revisó:  
Revisó aspectos jurídicos:  
Proyectó:

Dra. María del Pilar Pantevez - Jefe OAJ  
Dr. Edwin Heiver Muñoz Vásquez – Secretario General  
John Eduard Noguera – Abogado Contratista OAJ  
Yerison Parra Sánchez – Abogado Contratista Secretaría General  
Cristian Camilo Vallejo – Abogado Contratista Secretaría General



